

## RESOLUCION EXENTA Nº **0350**

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II y FASE III), DEL BARRIO EUSEBIO LILLO – CUMBRES PATAGÓNICAS, COMUNA DE PUNTA ARENAS, SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, **02 NOV 2022**

### VISTOS :

- a) La Resolución Exenta Nº 68, de fecha 29 de enero de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que selecciona el Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas, para la implementación en él, del Programa Recuperación de Barrios.
- b) El Convenio de Cooperación del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de fecha 10 de diciembre de 2018, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- c) La Resolución Exenta Nº 707, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Cooperación del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas.
- d) El Decreto Alcaldicio Nº 3817, de fecha 26 de diciembre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio mencionado en la letra b) de los VISTOS.
- e) El Convenio de Implementación de Fase I del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de fecha 11 de diciembre de 2018, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- f) La Resolución Exenta Nº 706, de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el Convenio de Implementación de Fase I del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas.
- g) El Decreto Alcaldicio Nº 3818, de fecha 26 de diciembre de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba el Convenio mencionado en la letra e) de los VISTOS.
- h) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I, de fecha 29 de julio de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- i) La Resolución Exenta Nº 416, de fecha 13 de agosto de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas.
- j) El Decreto Alcaldicio Nº 2265, de fecha 08 de agosto de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionado en la letra h) de los VISTOS.
- k) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II), de fecha 27 de noviembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.



- l) La Resolución Exenta N° 645, de fecha 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas.
- m) El Decreto Alcaldicio N° 3904, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionada en la letra k) de los VISTOS.
- n) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II), de fecha 04 de diciembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- o) La Resolución Exenta N° 493, de fecha 15 de diciembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba la Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II) del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, de la comuna de Punta Arenas.
- p) El Decreto Alcaldicio N° 328, de fecha 10 de febrero de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que aprueba la Modificación del Convenio mencionada en la letra n) de los VISTOS.
- q) El Oficio Ordinario N° 532 de fecha 13 de mayo de 2022, de la I. Municipalidad de Punta Arenas, que solicita aumento de plazo por las razones allí expresadas.
- r) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II), de fecha 26 de mayo de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- s) La Resolución Exenta 0169 de fecha 30 de mayo de 2022, que aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, Comuna de Punta Arenas.
- t) La Modificación del Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II y Fase III), de fecha 28 de octubre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- u) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.
- v) El D.S. en trámite, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

#### **CONSIDERANDO :**

- a) Que, ambas partes concuerdan con las modificaciones al Convenio de Implementación de Fase I (Incluye Fase II y Fase III).
- b) Que, las modificaciones acordadas entre las partes, permiten dar inicio a la Fase III, del Programa de Barrios en el Barrio La Concepción – General del Canto, según lo dispuesto en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios.

#### **RESUELVO:**

**1. APROBAR** la Modificación al Convenio de Implementación de Fase I (incluye Fase II y Fase III) del Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 02 de noviembre de 2022, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

“En Punta Arenas, a 28 días del mes de octubre de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Marco Uribe Saldivia, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8°



piso, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde don Claudio Radonich Jiménez, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745, de la misma comuna, y expresan que han convenido en la siguiente modificación de convenio:

**Primera:** Con fecha 11 de diciembre de 2018, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el Convenio de Implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en el Barrio Eusebio Lillo – Cumbres Patagónicas, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 3818 de fecha 26 de diciembre de 2018 y la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 706 de fecha 12 de diciembre de 2018, dicho convenio fue modificado con fecha 29 de julio de 2019, el cual fue aprobado por el Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 2265 de fecha 08 de agosto de 2019 y por Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 416 de fecha 13 de agosto de 2019, con fecha 27 de noviembre de 2019, dicho convenio fue modificado para incluir en él la fase II del programa, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 3904 de fecha 27 de diciembre de 2019, y por Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 645 de fecha 29 de noviembre de 2019 y con fecha 04 de diciembre de 2020, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 328 de fecha 10 de febrero de 2021, y por Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 493 de fecha 15 de diciembre de 2020. Con fecha 14 de julio de 2021, se firmó una nueva modificación, la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 2820 de fecha 14 de octubre de 2021 y su modificación por Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, N° 3097 de fecha 08 de noviembre de 2021, y por Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 253 de fecha 08 de octubre de 2021. La Última Modificación del Convenio, Corresponde a la suscrita con fecha 26 de mayo de 2022, aprobada por Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Magallanes y de la Antártica Chilena 0169 de fecha 30 de mayo de 2022 y Decreto Alcaldicio 1396 de fecha 08 de junio de 2022.

**Segunda:** Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Replácese la cláusula sexta por la siguiente:

**SEXTO:** El presente convenio tendrá vigencia, hasta el 30 de mayo de 2023, para la implementación de las Fases I, II y III del Programa Recuperación de Barrios. El plazo de vigencia se iniciará el 13 de diciembre de 2018.

La Fase II se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que ponga término a la Fase I, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

2. Remplácese el segundo cuadro de la cláusula undécimo por el siguiente:

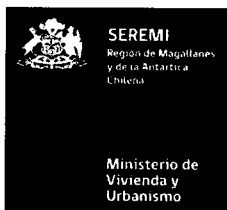
Obra de Confianza	2.1	1. Obra de Confianza adjudicada.		100				100
	2.2	1. Obra de Confianza inaugurada (si correspondiere)					100	100
Plan de Gestión de Obras Contrato y ejecución de obras físicas.	3.1	1. Convocatoria y Producción para Talleres de Diseño Participativo.	100					100
		2. Convocatoria y Producción para Talleres de Validación.	100					100
		3. Plan de administración, uso y mantención de las obras. (aprobado por MTR)			50	100		100
		4. Proceso de Diseño Participativo de la Agenda Futura, con aprobación SERVIU.			50	100		100
Control de inicio, ejecución y finalización de obras.	3.2	Preparación de antecedentes de licitación (si correspondiere)						
		1. Elaboración de bases de licitación. Estas bases deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo, visitas del CVD al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras).		50	50			100
	3.3	2. Programación inicial de ejecución de obras.		50	50			100
		1. Coproducción con MINVU del acto de inicio de ejecución de la obra (primera piedra) e inauguración de la obra. (Si correspondiere)			50	100		100
Plan de gestión multisectorial	4.1.	2. Coordinar y Realizar la Visita a Terreno al 40%, 70% y 100% de avance de la obra y levantar un acta de dicha instancia. (Si correspondiere)			50	100		100
		4.2. Gestión para la incorporación de privados en la ejecución del programa.				100	100	
Plan de Gestión Social	5.1.	Desarrollo de las intervenciones y/o proyectos sociales según Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio, que contiene el Plan de Trabajo del CVD, según lo establecido en el Contrato de Barrio.		30	40	100		100
	5.2.	Planificación del trabajo de control del Contrato de Barrio por parte del CVD, en lo que se refiere a la ejecución del plan de gestión de obras físicas y del plan de gestión social, incluyendo actividades, plazos y definición de responsabilidades, se deberá desarrollar: Construir Bitácora del Barrio, que incluya: - Planificación del control de la gestión de iniciativas y proyectos incluidos en el Contrato de Barrio y en el desarrollo de los componentes transversales. - Cronograma con plan de visitas guiadas a las obras: inicio, 40%, 70% y 100% de avance de cada obra física. - Difusión a vecinos de la programación de la ejecución de iniciativas y proyectos.		50	50	100		100
	5.3.	Realización de actividades de fortalecimiento comunitario y aquellas que convoquen a los vecinos a participar en acciones relacionadas con el uso y mantención del espacio público, promoción de acciones vinculadas a seguridad, cuidado ambiental e identidad.		20	40	100		100
Elaboración de Informes y Programación Semestral, según Plan Integral o Plan Maestro de Recuperación del Barrio	6.1.	Informe y Programación del Plan de Gestión de Obras aprobado por la Seremi. ( Mes 6 - Mes 12 - Mes 18 - Mes 24 )	***	***	***		100	100
	6.2.	Informe y Programación del Plan de Gestión Social aprobado por la Seremi. (Mes 6 - Mes 12 - Mes 18 - Mes 24)	***	***	***		100	100
	6.3.	Informe y Programación de Estrategia Comunicacional aprobado por la Seremi (Mes 6 - Mes 12 - Mes 18 - Mes 24)	***	***	***		100	100

\*\*\* Informes Semestrales: El Municipio deberá presentar Informes Semestrales a más tardar dentro de un plazo de 10 días corridos a partir del término del semestre que se informa. La transferencia respectiva, quedará sujeta a la verificación y aprobación de los Informes Semestrales que correspondan al periodo de pago.

Agregase luego del punto final de la cláusula sexto, lo siguiente:

Los Productos que el Municipio deberá desarrollar e implementar durante la Fase III, son los siguientes:

FASE III	7.1	Historia de Barrio					100	100
	7.2	Manuales de Administración, Uso y Mantención					100	100
	7.3	Encuesta de Percepción y Satisfacción					100	100
	7.4	Hito de Cierre					100	100
	7.5	Registro Audiovisual					100	100
	7.6	Agenda Futura					100	100
	7.7	Informe Final, sistematización del Proceso, incluye Planes de Seguridad y Medioambiente.					100	100



Para la implementación de la Fase III, se transferirá en una sola cuota, un monto total de \$12.134.000.- (Doce millones ciento treinta y cuatro mil pesos).

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Una vez finalizada la Fase II, si no fuese utilizado la totalidad del monto transferido para la implementación de esta Fase, el saldo se entenderá formar parte de los recursos de Fase III, por lo que dicho saldo deberá rendirse como parte de los recursos correspondientes a la Fase III del Programa.

Por su parte, el Municipio se compromete a hacer entrega de los productos y subproductos de la Fase III, de acuerdo a los plazos estipulados en el siguiente cuadro precedente."

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

MARCO URIBE SALDIVIA – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CLAUDIO RADONICH JIMENEZ – Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

**Tercera:** En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**Cuarta:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**Quinta:** La personería de don Marco Uribe Saldivia, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se encuentra en trámite; y la de don Claudio Radonich Jiménez, para comparecer en representación del Municipio de Punta Arenas, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

**2. TRANSFERIR** a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, el monto de \$12.134.000.- (Doce millones ciento treinta y cuatro mil pesos) para la implementación de Fase III del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio Eusebio Lillo Cumbres Patagónicas de la Comuna de Punta Arenas, de acuerdo a los plazos y montos estipulados en el punto SEXTO, del Convenio que se aprueba por la presente Resolución.

**3. IMPUTAR** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución será imputado al Subtítulo 33.03.002., "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios", del presupuesto vigente para el año 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.



HLM/abc  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Claudio Radonich Jiménez – Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Plaza Muñoz Gamero N° 745, Punta Arenas.
- Secretario SECPLAN I. Municipalidad de Punta Arenas - Contraparte Técnica Prog. – Independencia N° 830, 2° piso.
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



  
MARCO ANTONIO URIBE SALDIVIA  
Arquitecto

Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena